



---

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Secretaría de Desarrollo Social - Municipio de Quilmes

---

### ■ **¿Si un alumno/a nos cuenta o detectamos que ha sido víctima de ABUSO SEXUAL o MALTRATO qué hacemos desde la institución educativa ?**

En este caso es obligación de las autoridades escolares realizar la denuncia penal correspondiente en salvaguarda de los intereses del niño/a o adolescente; de manera articulada con la Subsecretaría de Política Integral de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia del Municipio de Quilmes.

### ■ **¿Esta denuncia puede generar algún tipo de responsabilidad para la autoridad escolar denunciante?**

La denuncia tiene como objetivo detener la vulneración de derechos que pudiera estar sufriendo el niño/a o adolescente.

Ante la posibilidad de una contradenuncia, es importante recordar, en función del cuidado de la persona adulta denunciante (docentes, directivos, equipos técnicos del sistema educativo), que no se puede ejercer acciones legales sobre alguien por hacer aquello a lo que está obligado jurídicamente. Es decir, que el hecho de denunciar no genera en el denunciante responsabilidad por ese hecho, toda vez que la denuncia se realiza en cumplimiento de una obligación legal.

### ■ **¿Dónde debemos realizar la denuncia?**

En la Comisaría de la Mujer que esta ubicada en la calle Pilcomayo N° 68 de Don Bosco, Partido de Quilmes o en Oficina de denuncias dependiente del Poder Judicial, sita en Yrigoyen 475 (de 8hs a 14hs).

### ■ **Luego de realizada la denuncia: ¿qué hacemos?**

Nos presentamos en la Subsecretaría de Política Integral de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia del Municipio de Quilmes, ubicada en la Av. Carlos Pellegrini N° 370, con un informe de la Institución educativa, que detalla la situación planteada, junto con la denuncia penal. Ello permitirá actuar a los equipos técnicos de la Subsecretaría con un adecuado conocimiento previo de la situación; como así también llevar adelante estrategias de abordaje diseñadas en conjunto con la escuela.

### **Organismos Relacionados**

- Subsecretaría de Política Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia - Secretaría de Desarrollo Social, Municipio de Quilmes - Av. Pellegrini 370 (4257-4446)
- Comisaría de la Mujer - Pilcomayo 68 (4252-0033 / 6006)
- Unidades Fiscales del Departamento Judicial de Quilmes - Av. Yrigoyen 475
- CREM - Secretaría de Salud, Municipio de Quilmes - Línea 107 / 4252-2036/2087
- Registro Nacional de Información de Personas Extraviadas - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación - Línea 142 /0800-122-2442

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR MALTRATO INFANTO JUVENIL?

La Organización Mundial de la Salud ha establecido que el maltrato hacia niños/as o adolescentes abarca “toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

### Modalidades de Maltrato Infanto Juvenil

- **Maltrato físico:** toda acción que atente contra la integridad física del niño/a o adolescente, produciendo daño físico, enfermedad o la posibilidad de sufrir alguno de estos, y que es ejercida por los padres o adultos responsables, u otras personas en posición de autoridad respecto de ellos.
- **Maltrato emocional:** toda acción de hostilidad, el rechazo, la denigración verbal, la descalificación constante, la indiferencia o cualquier acción que humille al niño/a o adolescente en forma crónica, proporcionándole un contexto de desarrollo emocional inestable o amenazante, ejercido por padres o adultos responsables o alguna otra persona en relación de autoridad, confianza o poder con él/ella.
- **Abuso sexual:** ocurre cuando un niño/a o adolescente es involucrado en actividades sexuales, con o sin contacto físico, que transgreden las leyes o las restricciones sociales, y que son ejercidas por quien mantiene con los mismos un vínculo asimétrico de poder. El abuso sexual es impuesto por coerción implícita (seducción, manipulación) o explícita (violencia, amenazas). El agresor o la agresora raramente utilizan la fuerza física, ya que se abusa de un vínculo de confianza, de autoridad y de poder. El abuso sexual puede ocurrir, dependiendo del vínculo que el/la niño/a o adolescente, mantenga con el agresor/a, en un contexto intra o extrafamiliar.
- **Maltrato por abandono:** consiste en la desimplicación física, psíquica y/o emocional permanente, frecuente o eventual de la responsabilidad respecto del niño/a o adolescente, por parte de los/as adultos/as a cargo.
- **Maltrato por negligencia:** refiere a aquellas situaciones donde las necesidades físicas y/o emocionales del niño/a o adolescente no son cubiertas de manera temporal o permanente por ningún adulto responsable que cuente con los recursos psicofísicos, materiales y sociales para dicha función, generando un daño real o potencial en el niño/a o adolescente.

En las últimas décadas se han incluido en la clasificación de maltrato infantil, otras formas que ocurren fuera del ámbito familiar, con o sin la participación de integrantes de ese círculo, y que resultan graves vulneraciones de los derechos de la infancia y la adolescencia. Este tipo de maltrato conlleva situaciones tales como:

- Sustitución de identidad
- Inducción a la delincuencia
- Explotación laboral
- Maltrato institucional

### Material de interés sobre Maltrato Infanto Juvenil

Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas y de Vulneración de Derechos en el Escenario Escolar, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. (Pueden ver y descargar el material desde el sitio web de la Secretaría de Desarrollo Social de Quilmes: [www.quilmessocial.org](http://www.quilmessocial.org)).

